

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620190080200  
**PROCESO:** P.A. INTERROGATORIO DE PARTE  
**CITANTE:** NANCY RODRIGUEZ PRIETO  
**CITANDO:** FRANCISCO JOYA PRIETO

Comoquiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte objeto del presente trámite, en la fecha señalada en oportunidad anterior, debido a que la parte actora no acreditó la notificación del citado, en los términos del artículo 183 C.G. Del P. en armonía con las previsiones de los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, el Despacho,

### DISPONE:

1. SEÑALAR nuevamente la hora de las 08:30 am del 1º de marzo de 2021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver el señor FRANCISCO JOYA PRIETO, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

2. Notificar a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P., siguiendo las previsiones del artículo 183 ibídem, en armonía con los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Como en la solicitud se manifiesta ignorar el correo electrónico de la convocada y aun no se ha autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura la asistencia presencial a los despachos judiciales de los despachos judiciales ubicados en el Edificio Hernando Morales, para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física

es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea. Las mismas salvedades deberá realizarlas en el aviso.

El día de la diligencia, citado debe atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberá aceptar, y en la fecha señalada conectarse en línea con 15 minutos de antelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a8613116cfedf2cab47098e63b740a9bf1a2e91d50a104600ad95e894238830**

Documento generado en 03/02/2021 12:42:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**